

EL REGENERADOR,

PERIODICO DE LA TARDE.

LIBERTAD.

El día en que los pueblos aprendan á no ver en la fuerza de los tiranos sino su fuerza misma, aquel día dejarán los pueblos de temer á los tiranos.

IGUALDAD.

El día en que los pueblos conozcan sus deberes recíprocos, y se unan, y se amen, aquel día dejarán los pueblos de servir, y serán servidos.

FRATERNIDAD.

Este periódico sale los martes y los viernes de cada semana. Se suscribe en Madrid en la redacción del periódico, calle de Santiago, núm. 4 frente la de Milaneses, y en las librerías de Matute y Rios, calle de Carretas. En las provincias en las principales librerías. El precio de suscripción en Madrid es de 8 rs. por un mes; por tres 22; por seis 42. En las provincias, franco de porte, por un mes 10 rs.; por tres 28, y por seis 54. Las reclamaciones comunicados y anuncios se dirigirán á la redacción.

PROYECTO DE LEY

de reforma y arreglo del clero.

Profunda y desagradable sensación causará á todos los españoles libres la lectura del citado proyecto de ley presentado á las cortes por el señor Caballero. Reuniendo en pocos artículos cuantos delirios han ocurrido á la des-
arreglada imaginación de los reformadores eclesiásticos del siglo XVIII, ha empastado su nombre con una mancha, que los enemigos de los que por el pueblo pelean ávidos buscan para desacreditarlos con el pueblo. ¿Qué responderá el Sr. Caballero cuando á los Españoles digan: «Ved ahí uno de los que al frente del partido liberal piden por el pueblo; esas son sus doctrinas, sus verdaderos deseos; él mismo se ha arrancado la máscara; aparentando no sacrificar sino ante el idolo voluntad del pueblo, la voluntad del pueblo es su primera víctima. La España quiere la libertad por que quiere religion, y el Sr. Caballero destruye la religion porque quiere destruir la libertad.» Su lengua estará balbuciente; y en vano buscará razones para responder; el proyecto de ley hablará siempre. Porque es innegable; tal cual ha sido presentado á las Cortes es el dardo de muerte para la religion, si por desgracia de nuestra patria, el congreso llegase á aprobarlo. El princi-

pio cismático preside á todos y á cada uno de los artículos; el envilecimiento, la degradación y la nulidad de acci-
del clero es el objeto marcado. ¿Que quiere decir ese juramento único que ha de prestar el obispo al consagrarse? ¿Pues que? Por este acto sagrado no contraen otras obligaciones, otros deberes que los ligan á otros juramentos impuestos por la religion y los cánones? Ignora el Sr. Caballero que antes de la consagración está la Confirmación? Dira que la supone. ¿Y entonces que significa ese juramento unico? O no puede ser tal ó no hay subordinación á la cabeza; y no habiendola he aquí el cisma.

¿Y qué diremos de esa farsa del Primado? ¿Estarán reducidas todas sus atribuciones á proponer para las plazas de curas párrocos castrenses? ¿Qué pobreza! Pero al menos por esta vez no ha querido regalar atribuciones de que no estaba en su mano disponer.

No les menos chocante y nauseabundo el resultado que presenta el cotejo de los artículos 6.º y 19. En aquel «los obispos pueden usar de toda su autoridad apostólica» en este el cabildo es «un consejo legal;» ó lo primero ó lo segundo: no hay medio. Pero no es nuestro objeto en este artículo analizar todos y cada uno de los del proyecto de ley. Despues lo haremos; ahora sigamos considerándole en su totalidad.

Lo que mas llama la atención despues

del espíritu cismático, que con mas propiedad pudiéramos llamar protestante, es el objeto marcado de los títulos 3.º y 4.º El artículo 24 del primero dice terminantemente «El párroco cuya feligresía llegue á 500 vecinos tendrá un coadjutor; dos si cuenta 800 á 1200, y tres de 1200 en adelante.» Es decir aunque tenga dos ó tres mil, como sucede en muchos. ¿Qué pretende el señor Caballero! Que el coadjutor no deje ni de día ni de noche el manto ni la sobrepelliz, que el párroco esté al mismo tiempo en el confesonario y en el púlpito? ¿Que los cumplimientos de iglesia se hagan imposibles por falta de confesores, ó por la dificultad que tendrá el jornalero para acudir el día que le toque la vez, ya que no les queramos suponer, lo que no sería imposible, aburridos y cansados de llegar un día y otro día y no poder desahogar su conciencia á los pies de su párroco? Lo primero es imposible, porque los sacerdotes no son de piedra; lo segundo... dejamos su calificación al mismo señor Caballero. Y no responda que habrá otros sacerdotes particulares; el artículo 3.º del título 1.º previene que «la nación no reconoce otro título de órdenes sagradas que la obtención de alguna plaza de las señaladas en esta ley para las iglesias catedrales y parroquiales, y para los seminarios conciliares.»

No es, con todo, la imposibilidad de cumplir físicamente con el ministerio

FOLLETIN.

LEIRILLA.

Que vino con agua artero
Nos despache el tabernero,
Es novedad;
Pero que nos dé ladino
A beber agua con vino,
No es novedad.

Si Juan casarse desea
Siendo su dama algo fea,
Es novedad;
Que ella tenga igual deseo
Aunque es Juan doble mas feo,

No es novedad.

Que versos Tomás fabrique
Y muchos libros publique,
Es novedad;
Que hagan con sus libros muchos
En la tienda cucuruchos,
No es novedad.

Que el cura en ágrío sermon
No ataque la seducción,
Es novedad;
Que el que este vicio deplora
Tenga un ama seductora,
No es novedad.

Que mi vecinita Paca

Niegue amor si está de saca,
Es novedad;
Mas que en tono zalamero
Si amor dá, pida dinero,
No es novedad.

Que Anton la brinde salvaje
Una prenda de su traje,
Es novedad;
Mas que aceptando la Paca
Se agarre de la casaca,
No es novedad.

Que no maldigan con saña
Muchos las modas de España,
Es novedad;
Mas si es francesa invención
Que gasten un albardón,

parroquial la mayor aberración de esta parte del proyecto. Está todavía el artículo 4.º Aquí no se ve ya al hombre peregrino en las ciencias eclesiásticas; se ve al hombre político; y un yerro político de tanta trascendencia es la sentencia de muerte para su vida pública futura. Señalar al clero cantidades tan mezquinas pudiera tener dos resultados: ó que apareciendo una cabeza eminentemente democrática gritase al clero y al pueblo. «Levantaos; la religión y la libertad peligran» ó que ahogando en secreto sus suspiros y sus lágrimas se viese reducido á no poder obrar en favor de la libertad y de la religión. En el primer caso las instituciones libres, es verdad, se afianzarían para siempre; pero tal ventura no se debería á sus representantes, y la virtud y la conciencia política no son extrañas á los que hoy día se sientan en los escaños del congreso. Y no se diga que aquella cabeza caería muy pronto de los hombros. No caería, no; porque sería defendida por la virtud, por el heroísmo y por todos los hombres libres. Nosotros á fuer de regeneradores así nos lo prometemos y seríamos los primeros á levantar nuestra débil voz en apoyo de tan sacrosanto objeto. No porque seamos partidarios del clero tal cual existe en el día; conocemos y estamos persuadidos á que necesita hondas y profundas reformas, y de ellas nos ocuparemos en los números de nuestro periódico; pero la institución es el áncora de la libertad, y conservarla y darle nuevo lustre y vigor debe ser el objeto de todo buen ciudadano. En el segundo caso ¿qué debíamos prometernos del clero? que cubierto de arapos y estenuado por el hambre montase sobre la cátedra sagrada para predicar al pueblo ¡Libertad! ¡Error imperdonable! Si se quiere que el clero se desprenda de ese apego al absolutismo que nosotros confesamos, es necesario interesarle, y para interesarle es necesaria una nueva educación, y afianzarle una decente subsistencia. El hambre tuerce las intenciones y el orador que no está poseído declama pero no convence. El clero predicará la libertad si así se le manda; pero el pueblo no será entusiasmado ni convencido. ¿Y el honor de la nación no entra por nada? Se proclamará la religión católica como religión del Estado, y sus ministros estarán unidos en la indigencia. ¡Verdadera dignidad nacional! No la entienden así la

razón y con ella todas las naciones del universo. La Inglaterra, protestante como es y desahogada de la corte de Roma invierte mas caudales en la dotación del culto y clero que en cubrir la mayor parte de las cargas del Estado. Nosotros también queremos las reformas; pero estamos convencidos de que es necesario comenzarla desde un lugar mas alto, y ya llegará día en que así lo propongamos: sobre la presente materia nos parece una mezquindad insignificante, y aunque no lo fuese preferiremos que se diga «El clero es malo porque su malicia nace de su corazón» á que se pueda decir «El clero es malo porque necesita de la malicia para comer.»

Concluiremos exhortando al Sr. Caballero á que retire su proyecto, sino por las razones espuestas, al menos porque no se diga en ningún tiempo que semejante ley (si llegare á serlo) había salido de la gran comunidad á que pertenece. Si lo contrario hiciere analizaremos uno por uno los artículos del proyecto, y si la razón y la verdad valen algo, estamos seguros de que el congreso le obligará con la censura, á lo que no alcanza la voz de la amistad.

EGÉRCITO.

«Sentimiento nos causa á la verdad tener que impugnar por primera vez algunos artículos de nuestros compañeros, los del *Grito del Ejército*, y mucho mas cuando recordamos que unas veces por falta de latitud, otras por descuido involuntario, hemos dejado de tributarles los justos elogios que para nosotros, y por el bien de las armas, merecieron comunmente en sus tareas periodísticas. Encargados de la noble aunque espinosa misión de repetir con energía la voz que alzar debieran los predilectos hijos de la patria; supieron mas de una vez llenar su deber con valor y perfecta lógica, pero ahora forzoso será decirles, que si bien la tienen acreditado en la senda trazada por sus primeros pasos, tampoco será extraño que perdida esta en el caos de las pasiones ó de errada convicción, llegue á convertirse el general aplauso en desconfianza universal, y sean escuchadas sus razones en diversos sentidos; tales son nuestros temores al ver que los presentados en escena para mejorar la suerte del ejército en general, y estimular á los que puedan verificarlo, no solo reciben con frialdad la primera prueba que se les presenta de que no son infructuosos sus trabajos, sino que la rebaten con mas pasión que acierto y con mas error que independencia. No diremos nosotros que en el proyecto de recompensas militares presentado en el congreso el día 24 de brül se abrazan todos los puntos interesantes que desean y merecen los ciudadanos

armados; pero si negáremos el que se considere digna del destrozo que de ella se hizo.

En el primer artículo piden varios representantes de la nación «se conceda el grado inmediato á los sargentos y oficiales del ejército y armada hasta teniente coronel inclusive, que habiendo servido durante la última guerra en las filas constitucionales de Isabel II, sirvan actualmente ó se hayan retirado desde 1.º de enero de 1835 hasta el presente con buena nota;» y á esto contesta el grito del ejército que «tal exigencia es absolutamente contraria al espíritu que debe regir las instituciones militares.» ¡Cuanto disuena, y que rara es una sentencia de muerte dada por el paciente mismo! Continúan despues diciendo para refutar aquel pensamiento de gratitud, que los grados puramente honoríficos son perjudiciales á la disciplina y cuando menos inútiles para escitar las virtudes de la milicia, y aunque pudiéramos dar nuestro voto en contra de este argumento, esperamos con mas gusto la hora en que, como ofrecen, se sirvan probarnos su asercion, puesto que nosotros sin duda poco pensadores dudamos de tal verdad. Dicen también «tenemos las recompensas colectivas por opuestas al espíritu de la legislación racional y solo propios para matar la emulación y entusiasmo, igualando la medianía y la nulidad, con la supremacía del saber y del estudio.» Esta refutación quizá fuera propia si los dignos diputados se propusieran en su proyecto reformar los males que de muy atrás nos aquejan y en el quisiesen premiar exclusivamente los talentos ó aplicación de los militares que mas se distinguieron, pero no es así; ellos solo tratan de una recompensa general para el ejército, puesto que general también han sido los padecimientos, los riesgos y privaciones de la guerra civil que promueve esta cuestión. ¿puede haber en esto excepciones? nosotros creemos que no, y si las hubiese nunca serian entre el talento y la ignorancia, nunca entre el valor y la debilidad; pues que para premiar el mérito particular toda la campaña se dieron premios, aunque mal distribuidos, y despues de concluida esta lugar tiene de recoger mas, el que lo mereciere; por ahora solo se trata de pagar la deuda á que con muy corta diferencia son igualmente acreedores todos los militares. Quisiéramos seguir contradiciendo el resto de las reflexiones que para destruir el referido primer artículo emplea este periódico, pero con menor espacio del necesario nos es fuerza contentarnos con lo anunciado. Para rebatir el artículo 2.º del generoso proyecto de ley descubren un principio que jamas esperábamos; y sobre él, como dicen nuestros colegas «podríamos escribir tomos enteros» deduciendo de cada línea consecuencias que ningún favor harían á sus redactores; pero si no es posible les diremos en globo que sus frases, escritas con brillantéz pudieran confundir al que lee un escrito solo por leer, pero jamas al que lo estudia y lo penetra hasta encontrarle solución: cuando se llega á esa altura encuentra el lector parcialidad militar y política viciosa.

Los cuerpos de Milicias Provinciales no temen que se pongan en cuestión sus distinguidos servicios, ni agradecerán jamas sus oficiales el patrocinio que les ofrece el grito del ejército interin este se base sobre datos poco francos. ¿A qué viene ese engañador estilo con que se quiere ofrecer protección al que todo se le debe de justicia si al egecutarla se le clava el puñal? ¿Podrá lisonjear á un oficial de Milicias, que un publicista, que se nombra su protector, pida para esa clase recom-

No es novedad.

Que viuda vieja y ajada
Logre un tercio de mesada,
Es novedad;
Mas si es bella y complaciente
Que la paguen al corriente,
No es novedad.

Que ódie un hombre la viudez
Y muger busque otra vez,
Es novedad;
Que una muger tenga aliento
Para sepultar á ciento,
No es novedad.

Que Blas se case con Blasa

Porque es muger de su casa,
Es novedad;
Que lo haga por poseer
La casa de su muger,
No es novedad.

Que llamen con fé sincera
A la Felisa hechicera,
Es novedad;
Pero si esta hechicería
Quiere decir brujería,
No es novedad.

Que escarmentado del juego
Por siempre le olvide Diego,
Es novedad;
Pero que otros sin ceder
Vendan camisa y muger,

No es novedad.

Que al latrocinio almas tercas
Le apelliden manos puercas,
Es novedad;
Que en tal caso haya escribanos
Con mucha roña en las manos,
No es novedad.

Que mientras celoso sea
Juan, hambriento no se vea,
Es novedad;
Mas si olvida su decoro
Que engorde y parezca un toro,
No es novedad.

Juan M. Villergas,

piensas á sus distinguidos servicios, y cuando toda la nacion reclama la práctica de lo que hasta hoy fueron teorías, el se interponga mezquinamente á rebajar lo mismo que debiera estender mas si posible fuera? ¿Qué hay entre el oficial de milicias y el de ejército que no sea común? ¿no sufrieron estos como aquellos todo el rigor de la campaña? ¿tienen aquellos mejor educación militar que estos? ¿Son estos menos constitucionales que aquellos? Nosotros aseguramos que no, y extrañamos que un escritor desnudo de pasiones, se oponga á la nivelacion de unos y otros; mucho mas cuando ambos lo desean. Otra observacion nos resta. ¿Es político en el rápido progreso de la época tomar el nombre del ejército para hacer alarde de distinciones y de gerarquías reforzando vicios que todos deben destruir, y que nosotros trabajaremos para enterrarlos bajo la losa ensangrentada que otros guarda? Las distinciones y gerarquías solo viven con los méritos de la persona y mueren con ella; pero jumas deben hacerse hereditarias en las grandes masas. Esto si que mata el entusiasmo, y no el grado general que tan indebidamente ataca: Sobre todo, si se intenta complacer al ejército constitucional, si se quieren hacer efectivas sus reformas, y en fin si se desea ver en él como hasta aquí una fuerte columna de nuestras instituciones, hermánense sus intereses: La forma de gobierno que la nacion adopte, debe reflejar directamente en la que sirva de base para organizar el ejército: si la nacion quiere igualdad en todas las clases que ella abraja y contiene, sea el ejército igual, fuera la aristocracia militar, y hágase el ejército nacional puramente; que esto no se opone, ni al buen orden, ni á la disciplina, ni al ciego respeto con que deben obedecerse los mandatos de los gefes, ni tampoco destruye el honorífico y privilegiado lugar que corresponde en la sociedad á los que por ella sacrifican su existencia.

La estrechez indicada ya de nuestro periódico no nos permite ocuparnos como quisiéramos de cada uno de los artículos del proyecto: Pero á este fin imitamos la conducta de nuestro hermano *El Grito del Ejército* pidiendo plaza desde ahora en el campo de la discusion, y le suplicamos que para cuando esto se realice, haya reformado su juicio, y á mas clara luz deje de combatir lo menos malo, cuando no es posible lo mejor; si tal hace como nosotros esperamos de su recta intencion, entonces lucharemos juntos, y quizá el resultado corone nuestros esfuerzos.

CORTES.

CONGRESO.

SESION DEL 28 DE MAYO.

Presidencia del Sr. Argüelles.

Después de asuntos de poco interés se dió cuenta de la siguiente proposicion de ley de los Sres. Cuenca, Osca, Burriel, Velasco y otros.

Art. 1.º La comision de destinos públicos recaerá en los cesantes que disfruten sueldos y que reúnan probidad y adhesión á la Constitución.

Art. 2.º Quedarán sin efecto los nombramientos que se hagan en las personas no comprendidas en el artículo anterior, y los que las hayan obtenido desde el día 15 de Febrero de 1837 no tendrán cesantías.

Art. 3.º Siendo la escala un estímulo para los empleados no serán estos postergados sin causa probada y expediente formado al efecto.

Después de apoyado brevemente por el Sr. Cuenca, el congreso lo tomó en consideracion y pasó á las secciones.

Se tomó en consideracion y pasó á las secciones un proyecto de ley sobre arreglo de culto y clero.

En seguida se pasó á la discusion pendiente sobre retiros militares, y después de un pequeño debate, fué retirado por la comision el segundo párrafo del artículo 1.º el cual fué aprobado hasta la palabra *uniforme*. (Véase el proyecto.)

Se leyó y tomó en consideracion la siguiente enmienda del Sr. Ayllon al artículo 2.º para que se añada á su final "para las asignaciones que van expresadas servirán de tipo los sueldos señalados á los gefes y oficiales de la infantería de línea."

Se presentó una enmienda del señor Nocedal

al artículo 2.º para que los sargentos que se perpetuen en la carrera disfruten tambien igual retiro que los gefes y oficiales pero con proporcion al prest y premios de constancia que gocen, siendo preciso para obtenerlo que hayan servido en tres campañas, ó pasado á las posesiones de Ultramar.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion se contestó negativamente.

Se adoptó por la comision otra del Sr. Otero al artículo 2.º que dice: "Salvo aquellos que sin los años precisos obtuvieron sus retiros por gracia especial quedando abolidos totalmente los privilegios de esta clase."

Principióse la discusion en que tomaron parte varios señores; quedó suspendida para el siguiente día, y con el uso de la palabra el Sr. Serrano, se levanto la sesion á las 5 menos cuarto.

SESION DEL 29.

Continuó la discusion sobre retiros y su artículo 2.º; en medio de la cual el Sr. ministro de Marina, leyó un proyecto de ley proponiendo los aranceles para el cobro de los gastos que se han hecho en las obras del Puerto de San Sebastian.

Concluida la lectura siguió el debate que ofreció por resultado aprobarse el artículo 2.º con las adiciones del Sr. Ayllon y Otero; por 83 votos contra 42.

Suspendida esta discusion se pasó á la del dictamen de la comision sobre el proyecto de rebaja del precio de la sal. La comision en un artículo único proponia que la proposicion del Sr. Burriel sobre rebaja del precio de la sal debia pasar á la comision de presupuestos para que examinado por ella la tuviera presente en tiempo oportuno. Después que el Sr. ministro de Hacienda habló en pró del dictamen fue aprobada sin discusion.

Igualmente lo fue el de sobre la igualacion de la deuda sin interés.

Se pasó á la discusion del dictamen de la comision sobre construccion de un canal de riego en las aguas de Guadarrama, y fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º y suspendida la discusion, se acordó continuarse al día siguiente.

Se cerró la sesion á las cuatro y media.

SESION DEL 30.

Signió la discusion del proyecto de ley sobre retiros militares, y fue aprobado con la adición del Sr. Sancho, relativa á que los retiros de que habla el artículo se entenderán después de haber servido los oficiales 20 años enteros día por día.

Suspendida la discusion de este proyecto se pasó á la del dictamen de la comision encargada de informar sobre el testimonio del expediente remitido por el juez de 1.ª instancia de Badajoz, y la comunicacion que á él acompaña, solicitando del congreso el permiso para continuar los procedimientos judiciales incoados contra Don Diego Fernandez Cano, diputado á Cortes.

La comision opina que se deniegue el permiso que solicita dicho juez de 1.ª instancia.

Después de un largo debate fue aprobado el dictamen de la comision.

Se leyó otro proponiendo se apruebe el siguiente proyecto de ley.

Art. único. Los empleados del gobierno en activo servicio que sean senadores ó diputados dejarán de percibir sueldo desde que se separen de sus destinos para venir á desempeñar aquella mision, hasta que vuelvan á sus destinos.

Se mandaron pasar á la comision una adición del Sr. Otero para que se añada á las palabras *los empleados del gobierno* "en las provincias ó en la corte" y otra del Sr. Benedicto que dice: "Los empleados del gobierno en activo servicio, los militares en igual clase, los eclesiásticos, los rectores, catedráticos, directores, y empleados en diputaciones provinciales y ayuntamientos."

Quedó suspendida la discusion hasta el siguiente día.

Se lee y queda publicada como ley en el congreso la remitida por el Sr. ministro de Gracia y Justicia, con la sancion del regente autorizando al gobierno para transigir con la empresa del canal de Castilla.

Se levantó la sesion á las tres.

SESION DEL 31.

Después del despacho ordinario se aprobó el artículo 3.º del dictamen de la comision sobre modificacion de retiros, y otros articulos con ligera discusion.

Abierta discusion sobre el proyecto de ley relativa á los sueldos de los empleados que son diputados y senadores, cuyo artículo unico es el siguiente: "Los empleados del gobierno en activo servicio que sean senadores ó diputados, dejarán percibir sueldo desde que se separen de sus destinos para venir á desempeñar aquella mision hasta que vuelvan á sus destinos."

Se leyeron varias adiciones: una del Sr. Otero la cual defendida por su autor é impugnada por el Sr. Sanchez de la Fuente (como de la comision), se tomó en consideracion, por 12 votos contra 16 en votacion nominal, y decia, después de las palabras empleados del gobierno, en las provincias ó en la corte.

Tambien se tomó en consideracion otra del Sr. Benedicto que decia: "Los empleados del gobierno en activo servicio, los militares en igual clase, los eclesiásticos, los rectores, catedráticos, directores y empleados en diputaciones provinciales y ayuntamientos, habiéndola adoptado la comision."

Tambien se hizo una enmienda del Sr. Posada, relativa á exceptuar aquellos funcionarios que ponen y pagan sustitutos; y otra adición por el Sr. Díez relativa á que se comprendan todos los funcionarios que gocen sueldo del Estado.

Confesamos francamente que sentado el principio de la comision son lógicas todas las consecuencias que abrazan las adiciones, ora se considere por el lado de la economía, ora por el de la justicia ó la política. La comision por lo mismo se encuentra en una posicion embarazosa, combatida en diversos sentidos; y así se conoció en la defensa que hizo el Sr. Sanchez de la Fuente en medio de sus esfuerzos, rechazados con no menor empeño por el Sr. ministro de Estado.

Nosotros no queremos atribuir á los que debaten en uno ni en otro sentido miras personales, porque si de unos se dijera que combaten por los sueldos que gozan ó esperan gozar, de otros podria decirse que residentes en la corte ó por otros conceptos, quieren monopolizar la representacion nacional, ó lograr por fin que se den á los diputados las dietas que echan de menos, ó que aspiran á la popularidad con un proyecto que presumen no pasará después en el senado. Lejos pues de nosotros tan desfavorables sospechas, suponemos en unos y otros la mas sana intencion; y en esto nos confirma la simple vista de los que tienen tomada la palabra en pro y en contra, hallándose entre unos y otros amigos nuestros de las intenciones mas rectas y de las ideas mas avanzadas. Reservando pues para otro día un examen detenido de la cuestion, cual su importancia exige diremos hoy breves palabras. Aplaudimos el pensamiento de que en la representacion nacional no predominen los que perciben sueldo del Estado. Su preponderancia es perjudicial para el castigo de los presupuestos; y estando mas que otras clases á merced del gobierno, el espíritu de progreso y el elemento democrático padecen.

Pero el alejamiento de los funcionarios públicos no se aleja por este medio, ó se aleja con mayor detrimento de los intereses públicos. ¿Istarán buenas leyes los que desconozcan practicamente y tal vez en teoria los diversos y cumplidos de la administracion pública? ¿Sabrán hacer las reformas convenientes sin destruir las buenas practicas en vez de arrancar los abusos? En la situacion del país en que tan escaso es el número de personas instruidas al propio tiempo que acomodadas fuera de las que se dedican á los empleados civiles y militares, ¿es util reducir el número de los elegibles? ¿no es contrariar la voluntad soberana de los electores? y aunque se aleje del seno de las cortes á los empleados que se propongan por nobles medios sus ascensos, ¿se evitará que vengan los que por otros caminos menos limpios procuren compensar la falta del sueldo? ¿Y no hay mas medios de dependencia y corrupcion que los sueldos? Fijese la vista en los agiotistas de la bolsa, los asentistas empresarios clandestinos, periodistas venales y tantos otros que á la callada pueden perder el país. Dejando pues para otro día las reflexiones economicas creemos que alejando de las cortes á los empleados, pero sin facilitar la entrada á las otras clases, entre las que pocas personas apetezen aquel cargo, se restringirá aun mucho mas que hoy lo está el número de los elegibles contrariando el principio democrático y estableciendo el monopolio en unos pocos. El medio seguro, y sin ningunos inconvenientes, de favorecer aquel principio, entender la esfera de los elegibles, crear á las cortes defensores de las clases pobres, como los tienen las ricas, es asignar

dietas moderadas á los diputados. Asi podran venir los virtuosos é ilustrados, aunque sean pobres. Asi cesará la perjudicial preponderancia de los empleados, sin escluirlos á estos por entero. Asi cesará la omnipotencia de los ricos, no menos perjudicial. =Dudamos por lo mismo que se apruebe el dictamen de la comision.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

(De nuestro corresponsal.)

BADAJOS 22 de Mayo. Un horroroso asesinato ocurrido cerca de Llerena el dia 12 del corriente tiene aterrados estos pueblos.

Viajaban para Lente de Cantos el presbítero D. Francisco Jara, el Sr. Carrascal (abogado) y un criado suyo, cuando hallándose comiendo en el sitio que llaman de Canta el Gallo fueron acometidos por cinco asesinos que quisieron apoderarse de sus personas. Los dos ultimos, aunque heridos pudieron escapar del furor de los bárbaros; pero el desgraciado eclesiástico fue presa de tan sangrienta canalla, que para saciar su sed de sangre lo ataron por las partes mas delicadas de su cuerpo y lo arrastraron por las piedras, hasta el extremo de no conocerse la cara; no contentos sin duda con tan espantosa muerte, le arrancaron todo el pellejo del cráneo y mucha parte de las piernas, de suerte que cuando fué descubierto el cadáver por un perro de un pastor, ya no se le conocía sino por los restos de su ropa que cubría alguna parte del cuerpo.

Este triste acontecimiento, del que la mas leve noticia debiera ser bastante para que todas las autoridades procediesen de oficio en averiguacion de los criminales, no alarmó sin duda al alcalde segundo de Llerena, cuando á reclamacion de un hermano del Sr. Carrascal no hizo un reconocimiento en su jurisdiccion despues de transcurridos dos dias, teniendo á su disposicion una compaña de provinciales y la milicia nacional.

Al celo y serenidad de dicho alcalde segundo debemos que aun no se sepa quiénes han sido los asesinos.

Hablan tambien de que en las mismas inmediaciones han degollado á un molinero y á su joven hijo.

Sin embargo de tan alarmantes noticias, no tengo ninguna de que las autoridades hayan tomado medidas energicas.

SEVILLA id. Ayer han corrido muy válidas en esta ciudad las voces de que muy pronto se pondria en planta un decreto del nuevo regente por el cual se suprime el derecho de puertas. Se añadia tambien que quedaban disueltos los cuerpos de carabineros de costas, pasando estas á ser cubiertas y guardadas por fuerzas del ejército. Que cesaba la prohibicion de los géneros de algodón, aduendando estos un módico derecho en los puntos por donde fueran introducidos, y quedando estinguidas las aduanas del interior.

MALAGA id. La aficion al descubrimiento y explotacion de minas ha sustituido en esta ciudad y su provincia á la mania que antes se notaba de tratar y hablar de asuntos de politica. Todo el mundo se asocia con el indicado fin, y nadie piensa en otra cosa: las mugeres dan gran impulso al movimiento minero.

TERUEL 23. Cuatro ó cinco foragidos recorren los términos de Gudás, Alcala, Linares y Valdelinares. Los nacionales de dichos pueblos han salido en persecucion, por que se teme que aumenten su número si pronto no son capturados.

VINAROZ 23. Continúa este pueblo disfrutando de tranquilidad, y solo algunos rumores que acaso serán infundados han puesto á veces en cierta agitacion los animos de algunos vecinos. La gente se ha dedicado con furor á explotacion de minas ó mejor dicho el descubrimiento de ellas.

ARANDA DE DUERO 26. Esta milicia nacional se fomenta y recibe un impulso extraordinario debido al celo del señor comandante don Miguel Soler: ahora se trata de formar un pequeño tercio de caballeria.

(De nuestro corresponsal.)

VILLAR DE CAÑAS 26 de mayo. Este pueblo desearia saber los precios á que han sido pagados los suministros hechos á las tropas estantes y transeuntes en esta provincia por sus tri-

mestres en los años de 1839, y 40, y el último de 1833, pues aun no hemos logrado que se nos liquide todo lo suministrado á pesar de que las justicias lo tienen abonado en contribuciones careciendo sus vecinos de estos intereses por la mala administracion que hay en este ramo. ¡Cuándo esperimetarán los pueblos en sus mejoras nuestro cambio político!

El Sr. Gefe político de Barcelona ha abierto una suscripcion que há empezado contribuyendo con 100 rs. en favor del joven inventor del modo de hacer ropas sin costura: dicha suscripcion ha producido en dos dias 538. rs.

Los famosos ladrones Casulleras y Marimon, han sido descubiertos en Ruvic (Cataluña) y muertos en la resistencia que hicieron: sus cadáveres fueron espuestos al público colgados en la carretera de Igualada.

En reemplazo de D. Ezequiel Martin Alonso y D. Pedro del Valle, han sido nombrados regidores del ayuntamiento constitucional D. Juan Ortiz de Lanzagorta y D. José Gorgolas.

REMITIDOS.

Los ex-concejales de Talavera nos remiten para su insercion la siguiente comunicacion del ayuntamiento constitucional de la heroica Zaragoza.

Este ayuntamiento constitucional se ha enterado por el oficio de V. S. de 27 de abril último, y por el contesto del impreso que le acompañaba, de lo ocurrido con V. S. y sus dignos compañeros concejales á consecuencia de la reposicion del secretario de esa municipalidad; y al paso que da á V. S. las mas espresivas gracias por este rasgo de atencion, no puede menos de manifestarle sus mas vivos deseos de que se respeten los fueros municipales, y lo dispuesto que se halla tambien á desplegar todo el valor y firmeza de caracter que suele distinguir á esta corporacion siempre que se halle convencida de que se trata de atacar la Constitucion y leyes del Estado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 15 de mayo de 1841.—Leoncio Vals.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Lujan, secretario.—Sr. D. Antonio Resino y Estrada, ex-alcalde de Talavera de la Reina.

El Sr. Resino y Estrada ha contestado á tan patriótica comunicacion, manifestando con energia las tropelias de que es testigo Talavera, y el total abandono en que les ha dejado la diputacion provincial inconsecuente en su conducta. Enumera los escándalos de que ya tiene noticia el público, y concluye diciendo: "Para no repetirme me tomo la confianza de dirigir á V. E. los adjuntos números correspondientes á los dias 17 y 21 del actual de los periódicos el *Huracan* y *Regenerador*, como únicos documentos, por no permitir otros el estado de las causas criminales fulminadas contra nosotros, para convencer á V. E. y esa corporacion municipal, que dignamente preside, de que se hallan atacadas la Constitucion y leyes."

A los amantes del orden y enemigos de la anarquía el ex-alcalde 1.º de Talavera de la Reina.

¿Qué es lo que queda despues de haber violado una constitucion? pregunta un célebre publicista de nuestros dias. La seguridad y confianza quedan destruidas, los que gobiernan tienen el sentimiento de la usurpacion, y los gobernados la conviccion de que están á discrecion de un poder que ha trabajado todas las leyes. Cualquiera protesta de respeto por la constitucion parece en los unos verdadera burla, y el apelar á esta Constitucion parece en los otros una hostilidad. En vano aquellos que en medio de su celo poco prudente y sin prevision han concurrido á este movimiento desordenado quieren detenerlo en sus deplorables consecuencias; porque no se encuentran mas puntos de apoyo, estando ya el remedio fuera de las manos de los hombres, rotos

los diques, y desencadenada la arbitrariedad. Aun teniendo las intenciones mas puras, todos los esfuerzos serán infructuosos; y los depositarios de la autoridad saben que han preparado una espada que no aguarda sino un brazo bastante fuerte para dirigirla contra ella.

El pueblo olvidará quizá que el gobierno se habia establecido sobre la violacion de las reglas que le hacen legitimo; pero este no lo olvida pues que continuamente está pensando que se halla siempre en peligro por haberse hecho culpable; y así es que sigue ciegamente el camino que una vez ha tomado aunque abierto por la justicia sin que dependa de el tomar otro mejor, en fin sigue el destino de toda autoridad que ha salido de sus limites.

Contrayendo estas doctrinas á los sucesos de esta villa, de que tiene noticia el público, fácil es deducir que si el Sr. Ministro Cortina no hubiera usurpado las atribuciones de la diputacion provincial, no se hubiera tocado el escándalo de tener á esta poblacion ha e dos meses sin ayuntamiento, y lo que peor es todavía sin poder asegurar cuando le habrá, porque hasta ahora no ha tenido resultado alguno la junta electoral, presidida por el gefe político, celebrada en Marzo en virtud de real orden para la eleccion de un ayuntamiento provisional; esto es, mientras se sustanciaba la causa mandada formar y que el público no ignora. O este paso es nulo, ó valido. Si lo primero no hay motivo para dudar de que debe ser tambien nulo todo lo demás que se ha acordado contra nosotros; y si lo segundo, dicha junta electoral debe producir los efectos á ella consiguientes. Dicho ministro de la Gobernacion desde luego tomó un camino torcido en el asunto, y ya no está en su arbitrio salir del laberinto en que se ha metido, antes bien á cada paso que dá hace mas dificultosa la salida de el.

Es hecho cierto que se ha inhibido del conocimiento de dichos negocios; pero al mismo tiempo ha mandado formar despues otra segunda causa por delitos de imprenta, y parece que ultimamente ha llegado un propio á esta villa con ordenes para que en el termino de seis horas se nos exija la consabida multa de once mil reales. No es fácil conciliar con la inhibicion semejantes determinaciones, por cuanto aquello lleva consigo la explicita confesion de la incompetencia del poder ministerial para intervenir como interviene en semejantes sucesos, y por consiguiente demuestra la nulidad de todo lo mandado antes y despues de dicha inhibicion. Toda medida anterior y posterior ningun efecto puede producir como no sea el de entenderse repuestas las cosas al ser y estado que tenían antes de recurrir á la regencia el fiel de fechos. Tambien parece ha venido orden para que volvamos á tomar posesion de nuestros destinos de republica, ó lo que es lo mismo, para que infrinjamos ó atropellemos los artículos 25 y 317 de la Constitucion de 1812, la disposicion 2.ª del decreto de las Cortes de 23 de Marzo de 1821, disposiciones todas vigentes, como se comprueba con las primeras palabras del decreto de 27 de Diciembre de 1836. Hallandonos pues, procesados criminalmente por dos causas y ambas en virtud de reales órdenes, no se puede concebir como se nos quiere obligar á que tan directamente infrinjamos nosotros tambien las leyes. *Risum teneatis.* Escusado es perder tiempo con semejantes mandatos, porque no reconocemos autoridad alguna superior á la ley: esta es el juramento prestado por el ilustre duque como Regente del reino, serán siempre nuestro norte.

Está bien que la experiencia tristemente nos acredite cuan ilusoria sea la responsabilidad ministerial; pero al menos cuanto mas imaginario sea esta, mas real y efectiva debe ser la latitud de la libertad de imprenta.

¡Españoles! Por los hechos referidos fácil será convencerlos, si es que ya no lo estais, del desgobernio que ha presidido con referencia á los sucesos de esta villa en el ministerio de la gobernacion; por el que y sus agentes se ha infringido la Constitucion en otro de sus artículos, de que me haré cargo otro dia; y si hasta ahora no se ha hecho ni aun indicacion de esta especie, la causa ha sido la de no hallarme asegurado de cierta circunstancia que ya me es notoria jurídicamente. =Talavera y Mayo 18 de 1841.

Antonio Resino y Estrada.

Editor responsable D. Gerónimo Cachapero.

MADRID, IMPRENTA DE ESTELLES. 1841.